



**BOMBERS
DIPUTACIÓ
CASTELLÓ**

ENTRADA:

Nº: _____

Fecha: _____

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

SOLICITUD DE PRESTACIONES SOCIALES

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
CATEGORÍA:	CENTRO DE TRABAJO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO :	

SOLICITA:

A tenor de lo dispuesto en las Bases Generales que rigen la concesión de ayudas o beneficios sociales para el personal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, publicadas en el B.O.P. nº 94 de fecha 2 de agosto de 2011, y en referencia a al epígrafe abajo reseñado, manifiesto bajo mi propia responsabilidad que reúno las condiciones exigidas para su concesión tal y como se muestra en la documentación adjunta, ruego que una vez realizados los trámites reglamentarios se proceda a su abono.

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 1. Ayudas por estudios | <input type="checkbox"/> 5. Armazón o Montura, cristales de gafas graduadas y lentillas. |
| <input type="checkbox"/> 2. Nupcialidad | <input type="checkbox"/> 6. Prótesis ortopedias incluidas plantillas |
| <input type="checkbox"/> 3. Natalidad/adopción | <input type="checkbox"/> 7. Ortodoncia y odontología |
| <input type="checkbox"/> 4. Hijos disminuidos y minusválidos | <input type="checkbox"/> 8. Permisos de conducir y licencias |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

En el caso de que la ayuda sea destinada para los beneficiarios del trabajador, se rellenarán los siguientes datos:

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	OBSERVACIONES
Informe favorable de la Comisión de Interpretación:	Observaciones:		
Firma			

Castellón de la Plana, _____ de _____ de 20__

(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS O BENEFICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

PRIMERA: OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas por:

1. AYUDAS POR ESTUDIOS.
2. NUPCIALIDAD.
3. NATALIDAD / ADOPCIÓN
4. HIJOS DISMINUIDOS Y MINUSVÁLIDOS.
5. ARMAZÓN O MONTURA, Y CRISTALES DE GAFAS GRADUADAS Y LENTILLAS.
6. PRÓTESIS Y ORTOPEDIAS INCLUIDAS PLANTILLAS.
7. ORTODONCIA Y ODONTOLOGÍA.
8. PERMISOS DE CONDUCIR Y LICENCIAS.

SEGUNDA: DESTINATARIOS IMPORTES Y DOCUMENTACIÓN

1.- AYUDAS POR ESTUDIOS.

Las cuantías de las ayudas por estudios de hijos empleados públicos, son las siguientes:

- a) Guarderías: 85 € por hijo y curso.
 - b) Preescolar: 43 € por hijo y curso académico.
 - c) Primaria y Secundaria: 60 € por hijo y curso académico.
- Las cuantías de las ayudas, por estudios de trabajadores, cónyuges o hijos, son las siguientes:
- d) Educación técnico-profesional, grado medio y superior, Bachillerato, Enseñanza de Idiomas acreditados por EOI: 84 € por curso académico y en su caso por hijo.
 - e) Universitarios: 212 € por curso académico, repartido proporcionalmente a los créditos y en su caso, por hijo.

En lo que respecta a los Estudios Universitarios: se entiende por curso académico la matrícula de seis o más asignaturas, en caso de ser menor de seis el número de asignaturas matriculadas la ayuda se concederá a razón de 36 € por asignatura.

A partir de la tercera matriculación en una misma asignatura no se percibirá ayuda alguna por la misma.

En el supuesto de estudios universitarios que se rijan por el anterior Plan de estudios la proporcionalidad por asignaturas se realizará teniendo en cuenta en cada curso concreto el número de asignaturas que lo integran.

Documentación a aportar: el interesado deberá presentar la solicitud en el Registro General del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón acompañada de:

1. En el caso de Enseñanzas de Régimen General o Especial, mediante certificado expedido por el Centro Público o Privado en el que se realizan los estudios.
2. En el resto de los casos mediante fotocopia de la matrícula en la que se haga constar el importe satisfecho y la factura o documento que acredite el pago, y en su caso, el número de asignaturas matriculadas y también deberá acreditarse la no repetición de las asignaturas.
3. Excepcionalmente, los cónyuges que ostentan la condición de beneficiarios, podrán acogerse a las ayudas por Estudios Universitarios, condicionando su disfrute al aprovechamiento del mismo.
4. Se entiende por aprovechamiento la matriculación de una asignatura en dos ocasiones, siendo las terceras y siguientes a cargo del trabajador.

2.- NUPCIALIDAD

El empleado público tendrá derecho a percibir una ayuda por matrimonio de 127 € previa justificación.

Documentación a aportar: el interesado deberá presentar la solicitud en el Registro General del Consorcio de Bomberos acompañada de:

1. Fotocopia del Libro de Familia.
2. Certificación del Juzgado.
3. Certificación de la Inscripción en el Registro de Parejas de hecho, o documento similar.

3.- NATALIDAD/ ADOPCIÓN

El personal tiene derecho a percibir una ayuda por el nacimiento o adopción de un hijo que se fija en 64 € como máximo, siendo la cuantía anterior referente a cada hijo.

Documentación a aportar: El interesado deberá presentar la solicitud en el Registro General del Consorcio de Bomberos acompañada:

1. Fotocopia del Libro de Familia o el documento que acredite el nacimiento o la adopción.

4.- HIJOS DISMINUIDOS Y MINUSVÁLIDOS

1. El empleado tendrá derecho a percibir una ayuda por cada hijo discapacitado físico o psíquico de 200 € mensuales.

2. Igual cantidad se abonará al empleado que tenga hijos autistas.
3. El Consorcio queda facultado para recibir la información necesaria que permita constar la procedencia de la inversión pudiendo privar al trabajador de dichas ayudas cuando se constate que no son destinadas las mismas a los fines que dieron origen a su concesión o cuando, requerido el trabajador, se negase a justificar el buen destino de las ayudas.
4. La concesión de las anteriores ayudas requerirá su necesaria y previa justificación mediante la prestación de los informes emitidos por el Órgano Competente mediante los profesionales correspondientes.
5. Las anteriores ayudas sólo se concederán en el supuesto de que el hijo afectado no realice trabajos retribuidos.

5.- ARMAZÓN O MONTURA Y CRISTALES DE GAFAS GRADUADAS Y LENTILLAS

El Consorcio abonará al empleado público las cantidades y por los conceptos que se indican a continuación:

El empleado público tendrá derecho a percibir una ayuda por:

1. Armazón de gafas: 40 €.
2. Cristales de gafas, o lentillas: 80 €.

En el supuesto de pérdida y/o rotura en acto de servicio, previo informe de la jefatura correspondiente, se abonará el 100% de su importe en concepto de indemnización.

Documentación a aportar el interesado deberá presentar la solicitud en el Registro General del Consorcio de Bomberos adjuntando la documentación siguiente:

En el caso de las gafas la factura de la óptica con indicación del destinatario que en el caso de las gafas deberá detallar separadamente:

- Precio armazón
- cristales.
- Graduación.

En el caso de las lentillas la factura de la óptica con indicación del destinatario que deberá indicar:

- Número de lentes adquiridas.
- Graduación.

6.- PRÓTESIS Y ORTOPEDIAS INCLUIDAS PLANTILLAS

El Consorcio abonará las 2/3 partes de su importe. Se requerirá, en todos los casos, la correspondiente prescripción facultativa hasta un límite máximo de 1.000 euros anuales.

7.- ORTODONCIA Y ODONTOLOGÍA:

El Consorcio abonará al empleado público las 2/3 partes del importe de las facturas por ortodoncia y odontología, hasta un límite máximo de 3.000 euros, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El Consorcio abonará las 2/3 partes del importe total de las facturas por ortodoncia y odontología hasta un límite de 1500 euros anuales.

A partir de ese límite, abonará las 2/3 partes del 50% del importe que exceda.

Cada empleado únicamente podrá percibir un máximo de 3.000 €/año por este concepto, abarcando dicho importe conjuntamente al empleado público y a sus beneficiarios.

Dentro del concepto de ortodoncia y odontología se encuadra Visita al dentista entendiendo esta tanto una limpieza, una endodoncia, obturación, ortodoncia etc.

En cuanto al material empleado (piezas dentales, fundas, puentes, implantes, etc.).

8.- PERMISOS DE CONDUCIR Y LICENCIAS

Se abonará la tasa de renovación y coste del certificado médico pertinente de los permisos de conducir y licencias preceptivas para el desarrollo de su función.

TERCERA: BENEFICIARIOS

Todos los empleados públicos del Consorcio podrán solicitarlo para sí mismos o para sus beneficiarios entendiendo como tales a:

Los hijos y los cónyuges, siempre que convivan con el titular del derecho y a sus expensas, no realicen trabajo remunerado alguno ni perciban renta patrimonial o pensión superior al Salario Mínimo Interprofesional de los trabajadores adultos.

Se consideran beneficiarios a los hijos, aun cuando por causa de separación o divorcio no convivan con el titular del derecho, siempre que estén a sus expensas.

CUARTA: SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo que facilitará el Consorcio Provincial ante el Registro General del Consorcio en los plazos que se determinan.

QUINTA: MEJORA DE SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 28 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, si la solicitud no retiene todos los datos exigidos o adolece de la falta de documentación acreditativa se instará al peticionario para que, en el término de diez días, subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, ya citada.

Cada empleado público deberá comunicar al Negociado de Administración y Recursos Humanos todas aquellas incidencias o variaciones que se produzcan en relación a sus beneficiarios. Un beneficiario únicamente puede serlo de un titular.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre inclusive, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a excepción de la Ayuda recogida en la Base 2 punto 4, referida a "HIJOS DISMINUIDOS Y MINUSVÁLIDOS", que se abonará mensualmente.

Las presentes serán convocadas anualmente.

SÉPTIMA: DEVENGO Y JUSTIFICACION

Las ayudas reguladas en las bases referenciadas serán sufragadas a todos los que cumplan los requisitos para su otorgamiento y presenten solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de los justificantes pertinentes

OCTAVA: REVISION

Las cuantías de las ayudas anteriores serán revisadas cada dos años, si procede.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE REPARTO

En cuanto a los criterios de valoración tendrán preferencia:

La Ayuda recogida en la Base 2 punto 4, referida a "HIJOS DISMINUIDOS Y MINUSVÁLIDOS", se abonará mensualmente. Al principio del ejercicio se realizará una proyección del gasto anual estimado y se contabilizará la reserva de crédito, para así poder hacer frente a estas ayudas durante los doce meses del año.

El resto de las ayudas por igual de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La cantidad global consignada inicialmente en el presupuesto se dividirá entre todas las solicitudes debidamente presentadas.
2. A la cantidad asignada individualmente a cada empleado público, se detraerá lo realmente solicitado y que le corresponda de acuerdo a los límites anteriores.
3. La cantidad resultante se dividirá nuevamente entre todas las solicitudes debidamente presentadas que no hayan alcanzado su límite máximo.
4. El procedimiento anterior se repetirá sucesivamente en tanto en cuanto exista crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.

DÉCIMA: COMISION DE INTERPRETACION

La Comisión de Interpretación de las presentes bases se reunirá periódicamente al objeto de repartir, valorar y decidir aquellos supuestos que presenten algún tipo de dudas.

UNDÉCIMA: SANCIONES

En caso de que se aprecie en el solicitante la intención fraudulenta, o el mismo hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, la Comisión podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas, desde la comisión del acto fraudulento, quedando inhabilitado durante cinco años para percibir cualquier otra ayuda de las reguladas en esta u otras bases de esta Corporación.